

4760 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.905/1987, promovido por «Rowntree Maskintosh Confectionery Limited», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1986 y 10 de diciembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.905/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rowntree Maskintosh Confectionery Limited», contra resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1986 y 10 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rowntree Maskintosh Confectionery Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1987 confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1986, que dispuso la inscripción de la marca internacional número 486.251, denominada «Quality Inn.» en favor de la Sociedad alemana «Travigo GmbH and Co Kommanditgesellschaft», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho: Sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4761 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.073/1988, promovido por don Javier Guardiola Domínguez, contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1986 y 29 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.073/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Javier Guardiola Domínguez, contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1986 y 29 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña Mauricia Ferreira Iglesias en nombre de don Javier Guardiola Domínguez contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1986 y el de 29 de octubre de 1987 desestimatorio del recurso de reposición, que denegó la solicitud de inscripción de la marca número 1.087.076 «Como Tú» para arroz de la clase 30 del Nomenclátor oficial, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y ordenamos la inscripción de la marca mencionada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

4762 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1985, promovido por «Christian Dior, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1983 y 5 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 507/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Christian

Dior, S. A.», contra Resoluciones de este Registro, de 5 de diciembre de 1983 y 5 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Christian Dior, Socié Anonyme», contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Industria-Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concede la marca número 1.020.655, «Doche», denegación que, con posterioridad a la interposición del presente recurso, fue expresa por la Resolución del referido Organismo, de fecha 5 de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, sin que proceda su nulidad, absolviendo a la Administración demandada; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4763 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, categoría II_{2H3}, marca «Rheem», modelo base RH-14/25 M, fabricadas por «New Far, S. R. L.», en Passatempo-Angoma (Italia), CBC-0080.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Multillama, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, 16-26, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, categoría II_{2H3}, fabricadas por «New Far, S. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Passatempo-Angoma (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 90.904/442, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B050/89/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0080, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 2 de diciembre de 1993.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es 29,8 kW para el modelo RH-14/25M y de 26,5 kW para los modelos RH-10/21M y RH-10/21 MI.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.